



FL.598

**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA  
TRASLADO / RECURSO(S)**

PROCESO: **ESP. EXPROPIACIÓN**  
RAD. No. **110013103-004-2006-00420-00**

Bogotá D.C. Se deja constancia que el día de hoy, 4 de Mayo de 2023, a la hora de 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 *Ibíd*em, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [extremo PASIVO o intervinientes- no recurrentes], por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto en tiempo por el(la) gestor(a) judicial de la parte demandante contra la providencia de calenda 7 de marzo hogaño <fls. 519 y ss., 589, 592 a 597 del C. 1.2 – continuación del Ppal. del Exp.>.

Empieza a correr: El día 5/05/2023 a las 8:00 a.m.  
El traslado se surtirá los días: 5, 8 y 9 de marzo de 2023  
Vence: El día 9/05/2023 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y se trata de un proceso que se tramita en físico, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial y *como quiera que la parte recurrente no da cuenta de haber cumplido su deber de remitir copia o enviado el mensaje electrónico –copiado el allegado al juzgado- a su contraparte como lo establece la Ley 2213 de 2022.*

**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA**  
SECRETARIA

2006-420

Señor  
**JUEZ CUATO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
 E. S. D.

Referencia: Expropiación **2006-00420**

Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLOR ELVIRA GUTIÉRREZ DE CASTAÑEDA.

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2023**

**Andrea Tatiana Ricardo Amaya**, Abogada titulada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.018.430.593 de Bogotá portadora de la Tarjeta profesional No. 290.594 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP, por medio del presente, me permito por medio del presente escrito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** de que trata el artículo 318, en contra del auto de fecha 7 de marzo de 2023, notificado por estado el día 8 de marzo de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:

**I. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:**

Se hace procedente la presentación del recurso de reposición en contra del auto donde se manifiesta , "... por otro lado el despacho señaló las sumas por concepto de gastos y honorarios, así las cosas los descuentos que aduce la apoderada son cuestiones ajenas al perito por lo que le corresponde a la entidad asumir dichas sumas.

*Por lo anterior acredite el pago de las sumas que aún faltan conforme al folio 585..."*

De acuerdo Oficio N° 046843 del 22 de junio de 2007 de la Oficina Jurídica de la DIAN, donde define que, la retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause y si quien realiza el pago o abono en cuenta susceptible de constituir ingreso ordinario o extraordinario, e incrementar el patrimonio neto del beneficiario en el momento de su percepción es agente de retención, debe efectuar la retención en la fuente siempre y cuando el beneficiario no se encuentre exceptuado como ocurre en los eventos expresamente señalados en el artículo 369 del Estatuto Tributario.

Según el artículo 179 del Código de Procedimiento Civil, los gastos que impliquen la práctica de las pruebas decretadas por el juez estarán a cargo de la parte que solicitó la prueba.

Conforme con el numeral 5 del artículo 236 ibidem, en la diligencia de posesión podrán los peritos solicitar que se amplíe el término para rendir el dictamen, y que se suministre lo necesario para viáticos y gastos de la pericia.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co  
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-03



Acorde con lo anterior, si las sumas que consigna la parte que solicita la práctica de una prueba corresponden a "gastos de la pericia" y no constituyen para el auxiliar de la justicia, ingreso ordinario o extraordinario en los términos referidos, no hay lugar a efectuar retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta.

**Por el contrario, las sumas que se reciben por concepto de peritaje judicial están sometidas a retención en la fuente por concepto de honorarios. En este sentido se ha pronunciado este despacho, entre otros, mediante Concepto 037174 de 1999.**

Adicionalmente se precisa que conforme al artículo 392 del Estatuto Tributario y el Decreto 260 de 2001, la tarifa de retención en la fuente por honorarios es del 10% para contribuyentes no obligados a declarar y 11 % para declarantes.

Respecto a la procedencia de la retención en la fuente por los pagos que con recursos provenientes de los gastos de pericia realiza el perito para adelantar el peritaje, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

Son pagos o abonos en cuenta sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios como ya se expresó, aquellos que constituyen para el beneficiario ingreso tributario, por corresponder a ingresos ordinarios o extraordinarios, susceptibles de incrementar el patrimonio neto del beneficiario en el momento de su percepción.

De conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario, son agentes retenedores, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las uniones temporales, las comunidades organizadas y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en las cuales deban por expresa disposición legal efectuar la percepción del tributo.

El artículo 368-2 del Estatuto Tributario, dispone que las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior obtuvieron ingresos brutos o un patrimonio bruto superior seiscientos millones de pesos (\$ 600.000.000) (30.000 UVT) (año base 2006) son agentes retenedores por los conceptos señalados en la ley.

Así las cosas, si quien realiza pagos cumple con las condiciones señaladas en la ley para actuar como agente de retención, debe efectuar la retención en la fuente, siempre y cuando, el beneficiario del ingreso no se encuentre expresamente exceptuado de la misma por disposición especial.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la documentación allegada por el perito mediante cuenta de cobro, se puede evidenciar que los honorarios de los peritos si están sujetos a retención en la fuente y que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá actúa como agente retenedor de renta, por lo que solicito señor Juez, se revoque el auto de fecha 07 de marzo de 2023 y se tenga en cuenta los pagos efectuados al perito Miguel Ángel Jurado, pues los mismos corresponden de conformidad a lo ordenado por su despacho, con las retenciones correspondientes.

## **II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:**

Invoco como fundamento de derecho lo dispuesto en el artículo 318 y 319 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-03



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



III. COMPETENCIA:

Es usted competente, Señor(a) Juez, para conocer del recurso de reposición, por encontrarse bajo su Despacho el trámite del proceso principal, y según lo establecido por el artículo 318 del C.G. del P.

Del señor Juez, respetuosamente

*Tatiana Ricardo A.*

**Andrea Tatiana Ricardo Amaya**  
C.C. 1.018.430.593 de Bogotá  
T.P. 290.594 C.S.J.  
[aricardoa@acueducto.com.co](mailto:aricardoa@acueducto.com.co)  
Celular: 3234856436

50S-40053502 – QUEBRADA CHIGUAZA



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-03



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**Cuenta de Cobro No. 02**

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**

**DEBE A**

**MIGUEL ANGEL JURADO GONZALEZ  
C.C. 79.150.535**

**La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000)**

**Por concepto de honorarios de avalúo del proceso de expropiación de Empresa de  
Acueducto de Bogotá contra Flor Elvira Gutiérrez de Castañeda**

**Proceso No. 2006-00420**

**Cualquier inquietud notificar al juzgado al correo**

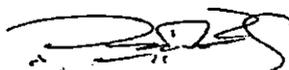
**[ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Anexo RUT Simplificado**

**Consignar a:**

**Cuenta de Ahorros Davivienda**

**488401-967754**



**MIGUEL ANGEL JURADO GONZALEZ**

**C.C. 79.150.535**

**[aboga07@gmail.com](mailto:aboga07@gmail.com)**

**314-4455372**



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario 14841937897



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 1 5 0	6. DV 5 3 5 9	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------------	--	------------------------------

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida	25. Tipo de documento 2 Cédula de Ciudadanía	26. Número de identificación 1 3 7 9 1 5 0 5 3 5	27. Fecha expedición 1 9 7 6, 1 1, 0 8
Lugar de expedición COLOMBIA	28. País 1 6 9	29. Departamento Bogotá D.C.	30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
31. Primer apellido JURADO	32. Segundo apellido GONZALEZ	33. Primer nombre MIGUEL	34. Otros nombres ANGEL
35. Razón social	36. Nombre comercial		
37. Sigla			

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA	39. Departamento Bogotá D.C. 1 6 9	40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 1 1 0 0 1
41. Dirección principal DG 167 12 69 IN 44	42. Correo electrónico aboga07@gmail.com	
43. Código postal	44. Teléfono 1 8 1 0 2 0 9 1	45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código 7 0 1 0	47. Fecha inicio actividad 2 0 2 0, 0 1, 0 1	48. Código 6 9 1 0	49. Fecha inicio actividad 2 0 2 0, 0 1, 0 6	50. Código 1 7 4 9 0	50. Código 2	51. Código

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
57. Modo	58. CPC					

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO

60. No. de folios:

61. Fecha:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

ACTA DE POSESIÓN DE PERITO

EN BOGOTÁ, D.C. HOY 11.2 OCT. 2018  
SIENDO LAS 4:35 PM SE DA COMIENZO A LA DILIGENCIA SEÑALADA EN AUTO VISIBLE  
A FOLIO 405 DEL EXPEDIENTE, DE FECHA 27 de Septiembre ANTE  
EL DES PACHO COMPARECE  
(N) Miguel Angel Jurado Beltrán

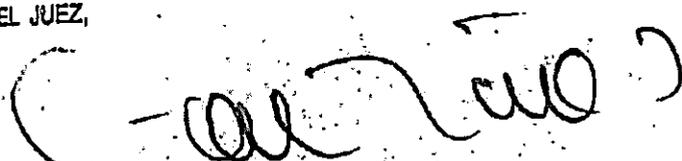
IDENTIFICADO (A) (OS)(ADAS) CON LA CEDULA (S) DE CIUDADANIA No.  
(S) 79.150.535

DE BOGOTÁ, D.C

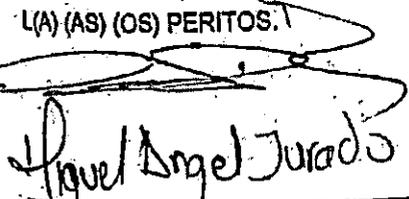
RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EL FUNCIONARIO TOMA EL JURAMENTO  
CORRESPONDIENTE PREVIAS LAS FORMALIDADES LEGALES Y EN VIRTUD DEL CUAL  
EXPRESÓ (AMOS) "BAJO JURAMENTO MANIFIESTO (AMOS) QUE NO (S) ME ENCUENTRO  
(AMOS) IMPEDIDO (A) (OS) (AS) PROMETO (ÉMOS) DESEMPEÑAR BIEN Y FIELMENTE LOS  
DEBERES DEL CARGO Y TENGO (EMOS) LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA  
RENDIR EL DICTAMEN".

ASI SE FIRMA

EL JUEZ,

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

L(A) (AS) (OS) PERITOS.

  
Miguel Angel Jurado  
C.C. 79150535 B1c  
Col: 3140455372

4

RAD. 110013103004200600420

FL.548

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

10 JUN 2021

Para los fines pertinentes tangase en cuenta que no hubo alguna manifestación respecto del dictamen adosado al legajo.

sn vulos ni efecto H-558

Se fijan como honorarios a los auxiliares de la justicia por la suma de \$ 450.000= para cada uno de ellos, la parte actora acredite dicho pago.

Notifiquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
 La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 65  
 Hoy 17 JUN 2021  
 La Sria.   
 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **79.150.535**

**JURADO GONZALEZ**

APELLIDOS: **MIGUEL ANGEL**

NOMBRES:



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **19-SEP-1960**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO:

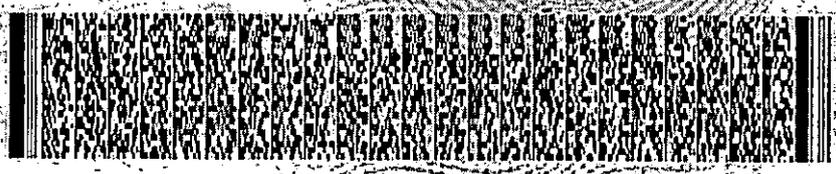
**1.80**      **A+**      **M**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**08-NOV-1978 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00187308-M-0079150535-20091017-0017256209A-2-6210017846

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14140115667



(415) 707212489984(8020) 0000314140115667

6. Número de Identificación Tributaria (NIT):  
7 9 1 5 0 5 3 5 - 9

5. DV 9  
12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico  
3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:  
Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento:  
Cédula de ciudadanía 1 3

28. Número de identificación:  
7 9 1 5 0 5 3 5

27. Fecha expedición:  
1 9 7 8 1 1 0 8

Lugar de expedición  
COLOMBIA

28. País:  
1 6 9

29. Departamento:  
Bogotá D.C. 1 1

30. Ciudad/Municipio:  
Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido  
JURADO

32. Segundo apellido  
GONZALEZ

33. Primer nombre  
MIGUEL

34. Otros nombres  
ANGEL

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sexo:

UBICACION

38. País:  
COLOMBIA

39. Departamento:  
Bogotá D.C. 1 6 9

40. Ciudad/Municipio:  
Bogotá, D.C. 1 1

0 0 1

41. Dirección  
CR 13 C 165 E 41 CA 4

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:  
8 1 0 2 0 9 1

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad principal  
46. Código: 7 0 2 0  
47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 0 1 0 1

Actividad económica  
Actividad secundaria  
48. Código:  
49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades  
50. Código: 1 2

Ocupación  
51. Código: 3 4 1 2  
52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	1	2																

# 12-Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma  56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO

60. No. de Folios: 0

31. Fecha: 2 0 1 0 1 2 1 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

Artículo 15 Decreto 2738 del 31 de Agosto de 2004.  
Firma del solicitante:

604. Nombre PERALTA ESTEVEZ JUAN ALBERTO  
605. Cargo: Analista IV

7

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**NOMBRES:** MIGUEL ANGEL  
**APELLIDOS:** JURADO GONZALEZ

**PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** WILSON RUIZ OREJUELA

**UNIVERSIDAD:** POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO  
**FECHA DE ORADO:** 18 de junio de 2015  
**CONSEJO SECCIONAL:** BOGOTÁ

**CEBULA:** 79150535  
**FECHA DE EFECTUACIÓN:** 18 de julio de 2015  
**TARJETA N°:** 260240

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO  
Y SE EXHIBE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 180 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA UNIDAD BULLERENGUE  
NACIONAL DE BOGOTÁ.

**RV: EXPROPIACION 2006-00420**

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/03/2023 17:29

Para: Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

**SECRETARÍA  
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

---

**De:** Andrea Tatiana Ricardo Amaya <aricardoa@acueducto.com.co>

**Enviado:** lunes, 13 de marzo de 2023 4:43 p.m. ✓ ↑

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> ⓪

**Asunto:** EXPROPIACION 2006-00420

Buenas tardes

Por medio del presente correo, me permito adjuntar memorial interponiendo recurso de reposición, frente al auto de fecha 07 de marzo de 2023, dentro del proceso citado en el asunto.

Quedo atenta a cualquier inquietud

Cordialmente,



**Tatiana Ricardo A.**

Dirección Bienes Raíces.

aricardoa@acueducto.com.co

Teléfono: 3447000 Ext. 7553

Celular: 323-4856436

ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.